

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0666-M

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

PARA: Sr. Abg. Mauricio Proaño Miño
Director Jurídico AZEE

ASUNTO: Informe técnico de factibilidad de partición Predios N° 26230, 235095 y 235156

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, ingresado a esta Administración Zonal con registro Nro. GADDMQ-AZEE-USG-2020-0793-E de 03 de julio de 2020, mediante el cual los señores Juan Fernando Moya Dobronsky y Patricia Moya Dobronski, representados por su Apoderado General, Abg. Julio Plaza Vivar, informan y solicitan: “ *los bienes INMUEBLES (...) predio municipal **26230** (...) predios municipal: **235095** (...) y **235156** (...) corresponde presentar el respectivo JUICIO DE PARTICIÓN, para lo cual es requisito fundamental contar con el correspondiente informe emitido por la Municipalidad* ”.

Conforme lo solicitado le manifiesto:

ANÁLISIS

Con respecto al criterio técnico de factibilidad o no de proceder con la aprobación del fraccionamiento de los predios, revisada la documentación adjunta, y verificado en el Sistema Informático se determina que:

1. Predio N° **26230**, con clave catastral 11506 14 011, se encuentra registrado a nombre de MOYA ALBUJA JUAN CARLOS, bajo el Régimen de Unipropiedad, con un área de terreno global según escritura de 418.08 m² y un área gráfica de 419.62 m², ubicado en la Parroquia Jipijapa.

ZONIFICACIÓN		RETIROS
Zona: A21 (A608-50)	PISOS	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 600 m ²		Lateral: 3 m
Frente mínimo: 15 m	Altura: 32 m	Posterior: 3 m
COS total: 400 %	Número de pisos: 8	Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 50 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (M) Múltiple	Factibilidad de servicios básicos: SI	

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0666-M

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

2. Criterio Técnico: Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe **Técnico Desfavorable** para la factibilidad de partición del predio de propiedad del señor MOYA ALBUJA JUAN CARLOS, en razón de que el área de terreno global según escritura de 418.08 m² y el lote mínimo es de 600 m², por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión.**

2. Predio N° **235095**, con clave catastral 11006 05 001 001 013 004, se encuentra registrado a nombre de JARAMILLO CARDOSO MARIA DOLORES, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, con un área de terreno global según escritura de 8800.00 m² y un área gráfica de 8814.62 m², ubicado en la Parroquia Iñaquito.

Criterio Técnico: Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe **Técnico Desfavorable** para la factibilidad de partición del predio de propiedad del señor JARAMILLO CARDOSO MARIA DOLORES, en razón de que se encuentra declarado en Propiedad Horizontal, por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión.**

3. Predio N° **235156**, con clave catastral 11006 05 001 001 001 025, se encuentra registrado a nombre de JARAMILLO CARDOSO MARIA DOLORES, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, con un área de terreno global según escritura de 8800.00 m² y un área gráfica de 8814.62 m², ubicado en la Parroquia Iñaquito.

Criterio Técnico: Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe **Técnico Desfavorable** para la factibilidad de partición del predio de propiedad del señor JARAMILLO CARDOSO MARIA DOLORES, en razón de que se encuentra declarado en Propiedad Horizontal, por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión.**

Remito a Usted la documentación ingresada, a fin de que se sirva emitir el informe legal que corresponda y continuar con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0666-M

Quito, D.M., 06 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Arq. Wladimir Alejandro Rosero Ortiz
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-USG-2020-0793-E

Anexos:

- escaneado_35.PDF

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Lucia Ruiz Uriguen	klu	AZEE-UGU	2020-07-03	
Revisado por: Maria Fernanda Duque Olmedo	MFDO	AZEE-UGU	2020-07-06	
Aprobado por: Wladimir Alejandro Rosero Ortiz	wr	AZEE-DGT	2020-07-06	